



BASES REGULADORAS QUE REGIRAN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR PUESTOS DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (C.F.P.A.) DEL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR.

Base 1ª.- Objeto de la convocatoria. El objeto de la convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de profesor/a de Educación Secundaria del Ámbito de Ciencias Sociales, Lenguas y Acceso a la Universidad.

Las retribuciones asignadas a este puesto son las correspondientes a su grupo de clasificación A.1., de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas en la vigente Catalogación/Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Las funciones correspondientes a la plaza serán las propias del puesto de profesor/ra de educación secundaria con destino en el centro de formación de personas adultas "Freire", de Monóvar.

Base 2ª.- Legislación aplicable. La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en lo no expresamente previsto en las presentes bases, a la normativa de selección de función pública local aplicable en los términos del artículo 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la TREBEP, del Estatuto Básico de Empleado Público y legislación concordante, así como de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Base 3ª.- Requisitos para inscripción en la Bolsa. Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, tener nacionalidad española y, de no ser así, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros, y artículo 57 del EBEP así como en la legislación de desarrollo.

b) Estar en posesión de la titulación que a continuación se expresa, o cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Licenciatura o Grado Universitario en cualquiera de las siguientes especialidades: Filología, Traducción e Interpretación, Geografía, Historia, Humanidades, Sociología, Filosofía.
- Título de Curso de Adaptación Pedagógica CAP o Máster en Formación de Profesorado de Educación Secundaria.



- Título de Conocimiento de Valenciano, se acreditará con la posesión de las siguientes titulaciones o certificados:
 - Filología Catalana.
 - Mestre en Valencià.
 - Grau Superior homologado por la JQV.
 - Grau Mitjà homologado por la JQV, junto con el Certificado de haber obtenido la Capacitació en Valencià.

c) Tener cumplidos dieciséis años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos, en los términos del artículo 56.1."d" del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La posesión de todos estos requisitos deberá acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

Base 4ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes. En las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monóvar y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOP, y en la página web del Ayuntamiento. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Junto a la instancia deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de



- conducir
- Titulación académica exigida.
 - Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Toda documentación aportada deberá presentarse en original o fotocopia compulsada. Todos aquellos méritos alegados y no acreditados documentalmente en el periodo previo al último día de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

Todos los demás anuncios o publicaciones, que se citan en las presentes bases se referirán y publicarán en el tablón de Anuncios y en la web municipal de este Ayuntamiento.

Base 5ª.- Admisión de aspirantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y composición del Tribunal calificador.

Esta Resolución se anunciará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios y contendrá la indicación de las causas de exclusión y de que, en el plazo de diez días hábiles, podrán subsanarse los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el término de subsanación será aprobada la lista definitiva junto con la fecha y hora del primer ejercicio mediante Resolución que se anunciará de la misma manera.

Base 6ª.- Tribunal de Selección. El Tribunal será designado ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará integrado por cinco miembros, de los cuales, uno ejercerá la Presidencia y cuatro serán Vocales. Uno de los vocales asumirá la Secretaría del Tribunal.

Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. Los miembros del tribunal calificador se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la Alcaldía, cuando coincida en ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas, que serán designados por el Alcalde, deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.



Los miembros del Tribunal actuarán siempre a título individual sin que puedan actuar en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal.

Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Base 7ª.- Procedimiento de selección. El proceso de selección se realizará mediante la valoración de méritos y la realización de una entrevista personal, según se expresa a continuación:

Baremación de méritos:

1.- Experiencia Profesional

a) Servicios prestados en la administración pública en puestos de la misma categoría laboral y especialidad a la del puesto convocado, es decir, experiencia docente en Escuelas de Adultos, valorándose a razón de 0,25 puntos por año trabajado, a jornada completa, y hasta un máximo de cinco puntos.

b) Experiencia laboral en el sector público o privado por cuenta ajena, es decir, experiencia docente en Educación Secundaria, valorándose a razón de 0,15 puntos por año trabajado, a jornada completa, y hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente, en el que deberá constar la categoría profesional desempeñada, jornada y duración del contrato.

Los méritos profesionales prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo junto con la última nómina, en su caso, para justificar el tiempo de servicios prestados y certificados de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La no presentación de alguno de los citados documentos conllevará la no valoración de los méritos de este apartado.

2.- Cursos.

Se tendrá en cuenta el haber cursado o impartido aquellos cursos de formación y perfeccionamiento convocados u homologados por Administraciones Públicas, Organismos Públicos, sindicatos, universidades, colegios profesionales, escuelas de formación de empleados públicos, y centros de enseñanza o formación privada, que tengan relación con las



funciones a desempeñar, La valoración total de este apartado no podrá exceder de tres puntos, aplicándose para ello los siguientes baremos:

- Cursos de menos de 30 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 30 a 50 horas: 0,15 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,30 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,60 puntos
- Cursos de 201 a 300 horas: 0,80 puntos
- Cursos de más de 300 horas: 1,00 punto

Los méritos se acreditarán mediante el documento original o fotocopia debidamente compulsada, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en la selección.

No se valorarán aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como, jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.

En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento de aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un Título Académico, Máster u otra Titulación de Postgrado.

3.- Conocimiento de Inglés

El conocimiento de inglés se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, previa acreditación de estar en posesión de las correspondientes titulaciones o certificados, conforme al anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, y con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,25 puntos
- Grado B2: 0,50 puntos
- Grado C1: 1,00 puntos
- Grado C2: 2,00 puntos

Los méritos se acreditarán mediante el documento original o fotocopia debidamente compulsada, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en la selección.

4.- Otras titulaciones

Se tendrán en cuenta aquellas titulaciones oficiales, tales como postgrados, másteres o doctorados, cuya valoración será de acuerdo con el siguiente baremo:

- Doctorado: 0,75 puntos
- Máster (siempre y cuando sea un Máster diferente al Máster en Formación de Profesorado de Educación Secundaria referenciado en la Base 2ª.- Requisitos para inscripción en la bolsa) o Postgrado:



0,25 puntos

Los méritos se acreditarán mediante el documento original o fotocopia debidamente compulsada, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en la selección.

Entrevista Personal

Se realizará una entrevista de carácter curricular en la que el/la aspirante deberá mostrar que posee los méritos para desempeñar el trabajo. Se valorará la experiencia, la idoneidad y la aptitud del/de la aspirante en relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

Base 8ª.- Publicación final, funcionamiento y vigencia de la bolsa. La puntuación final de los aspirantes se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos y en la entrevista personal.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, elevando la propuesta a la Alcaldía o Concejalía delegada de Personal para que se proceda a su aprobación y constitución de la Bolsa de Trabajo.

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes, al objeto de determinar el orden en la Bolsa de los aspirantes afectados se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional, si persistiera el empate se atenderá, por este orden conocimientos de inglés, cursos formativos y, por último, entrevista personal. Si aún así continuara el empate se procederá por sorteo.

La Resolución por la que se apruebe la constitución de esta bolsa de empleo extinguirá cualquier otra Bolsa que se pueda considerar vigente para profesores de la Escuela Permanente de Adultos y será publicada en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

La bolsa de trabajo que se constituya será válida hasta su agotamiento o hasta que se apruebe una nueva bolsa.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que, dentro del plazo no inferior a 2 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma, presente su aceptación por escrito acompañada de declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 2ª apartado c), d) y e).

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o



cualquier otro medio señalado por el/la interesado/a en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al/la interesado/a, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquel a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificada. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.



En cualquier caso, cuando se de una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá acreditar que sigue cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases.

Base 9ª.- Incidencias. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en las presentes bases.

Base 10ª.- Vinculación de las bases. Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Contra esta convocatoria y todos los actos administrativos definitivos que se deriven, los interesados podrán interponer, de acuerdo con lo que establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la exposición pública de las presentes bases en el Tablón de Edictos de la Corporación.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la exposición pública de las presentes bases en el Tablón de Edictos de la Corporación.



ANNEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO
PROFESOR/A DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.**

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:

TELÉFONO Y CORREO
ELECTRÓNICO:

DOMICILIO (DIRECCIÓN):
LOCALIDAD:
CP:

PROVINCIA:

PUESTO SOLICITADO:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE
ADJUNTA (Marque con una X lo
que proceda, deberá ir
debidamente compulsada)**

Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente

Fotocopia de la titulación exigida.

Documentación justificativa experiencia profesional

Cursos formativos relacionados con las funciones del puesto a
desempeñar

Conocimiento de valenciano

Conocimiento de inglés

Otras titulaciones

DECLARACIÓN

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira para ser incluido en la bolsa, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no habido sido separado del servicio de las



AJUNTAMENT DE
MONÓVER
Departament de Personal

Plaça de la Sala, 1
03640 Monóver, Alacant

Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

_____, ____ de _____
de _____

Firmado: _____

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MONÓVAR**